



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 28 JUL 2008

VISTO: El Expediente Letra S.C. N° 136/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "INVESTIGACIÓN PINTURA INTEGRAL ESCUELA N° 9 (REF. EXPTE. 2926-MO-07)", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician de acuerdo a la documental obrante en el Expte. del registro de la Gobernación N° 2926/MO/07, que de su análisis surge el dictado del Acta de Constatación TCP N° 479/07 Adm. Central de fecha 11/06/07 que contiene observaciones que evidencian por una parte la posibilidad de perjuicio fiscal.

Que dichas actuaciones se incluyen en la investigación que desarrolla este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del Expte. SC N° 195/07 del registro de este Organismo de Control caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA – RESOLUCION 94/07".

Que, asimismo, el profesional Técnico de este Tribunal de Cuentas profundiza el análisis de las actuaciones de referencia con toda la documentación colectada, emitiendo por su parte, el Arquitecto Victor ORTEGA, el Informe TCP SC N° 0032/08 y por su parte, el Auditor Fiscal Jorge ESPECHE, la Nota Letra: T.C.P.- ADM. CENTRAL. N° 069/08, glosados a fs. 88/90 y 97/98, respectivamente, (del expediente de la Gobernación), concluyendo este último que, correspondería mantener las observaciones referentes al Acta citada precedentemente, entre otras consideraciones, dada la documental aportada en carácter de respuesta a la misma, por lo que no se procede a levantar la totalidad de las observaciones.

Que la obra, que refiere a trabajos de pintura integral en el interior de la Escuela N° 09, de la ciudad de Ushuaia, fue contratada a Ismael MOREYRA, mediante la Orden de Servicio N° 277/07 obrante a fojas 13, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 202.957,00), y conforme al Informe Técnico N° 224/07, de fojas 03, ambas del expediente de la Gobernación.

Que, sin perjuicio de lo expresado, de la verificación realizada por el Profesional Técnico que fuera contratado por el Tribunal de Cuentas para realizar la medición de los trabajos de pintura ejecutados en el mencionado establecimiento, se ha precisado que, los trabajos contratados a Ismael MOREYRA, fueron, ejecutados parcialmente, puesto que algunos locales no fueron pintados, indicando, respecto de la parte ejecutada defectos en los mismos, conforme se expone en el apartado Consideraciones del Informe N° 032/08; "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



no obstante ello, la profesional actuante determinó, de las mediciones realizadas, diferencias de metros cuadrados respecto de los metros cuadrados presupuestados y contratados, en cada ítem, según el siguiente detalle: Ítem 1: 2.058,87 metros cuadrados pintados de menos, Ítem 2: 1.658,57 metros cuadrados pintados de menos.

Que de las mediciones realizadas y antes expuestas, resulta que, la empresa contratada, pintó 3.717,44 metros cuadrados de superficie en menos.

Que en virtud de lo expresado precedentemente, el Auditor Técnico procedió a valorizar los trabajos que no fueron ejecutados, el que asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 42/100 (\$ 94.394,42), y considerando que la contratista ha percibido el total del monto del contrato, es decir la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 202.957,50), según documento obrante a fojas 60,78 y 79, y de lo informado por el Auditor actuante en su Nota N° 69/08, se ha detectado un presunto perjuicio fiscal de **PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 42/100 (\$ 94.394,42), atento haber pintado, la empresa contratada, una menor cantidad de superficie que la presupuestada y contratada, una menor cantidad de superficie que la presupuestada y contratada, siempre y cuando se verifique el cumplimiento de todas las obligaciones laborales e impositivas por parte de la contratista, caso contrario dicho valor se podría ver incrementado.**

Que del análisis efectuado a la documental colectada, resultan, en principio, responsables del presunto perjuicio fiscal mencionado en el párrafo que antecede, el Sr. Omar DELUCA, entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos, el Sr. Osvaldo COLOMBERA, entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O.y S.P., por ser ambos responsables de las tramitaciones efectuadas en el marco de las construcciones, reparaciones y refacciones llevadas a cabo en los edificios educativos de la Provincia para el ciclo escolar 2007, y encuadradas en la Resolución MOySP N° 26/07, obviando la normativa vigente en materia de contrataciones de obras públicas, como así también al entonces Jefe de Departamento de Inspecciones y Emergencia, del M.O.y S.P., Sr. Antonio G. GHIGLIONE y el entonces Director General de Coordinación Técnica y Operativa del Ministerio de Educación, Sr. René MANDUANI GARCES, quienes certificaron la correcta ejecución de los trabajos contratados, conforme lo expresa el Final de Obra obrante a fojas 27 del expediente de la gobernación.

Que atento a lo expresado, la Prosecretaria Contable emite su Informe TCP SC N° 132/08 de fecha 21/04/08, a fs. 104/105 del expediente madre, compartiendo lo

[Handwritten signature]

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



indicado en el Acta de Constatación TCP N° 479/07 Adm. Central, el Informe TCP N° 032/08 y la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 069/08, por lo que se sugiere la apertura del expediente del registro de este Tribunal, dando inicio a la investigación pertinente, sobre el tema particular.

Que se comparte lo expresado por la Prosecretaria Contable en su Informe TCP SC N° 132/08, debiéndose dar carácter externo al Informe TCP SC N° 032/08, a la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 069/08 y al Informe TCP SC N° 132/08, los que en copia certificada, formar parte integrante de la presente.

Que por todo lo expuesto, corresponde hacer saber y comunicar a los presuntos responsables citados anteriormente, que, de la documental colectada en autos surgen elementos que permiten presumir la existencia de perjuicio fiscal, por la suma de **PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 42/100 (\$ 94.394,42)**, *a fin de que efectúen los descargos que hagan a su defensa.*

Que asimismo se considera procedente, poner en conocimiento del actual ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, de las conclusiones a las que ha arribado en la presente contratación e instarlo a que adopte las medidas conducentes a ejecutar los trabajos pendientes a cargo de la contratista, debiendo informar a este órgano de Control las acciones ordenadas al efecto.

Que, lo expresado es sin perjuicio de analizar la conducta de los funcionarios intervinientes en la contratación contraviniendo la normativa vigente en materia de contratación de obras públicas, por las responsabilidades que les puedan corresponder.

Que los suscriptos comparten el criterio de las áreas técnicas intervinientes.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en uso de las facultades conferidas por los arts. 4 inc. c). 20, 49 y cdes. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Hacer saber a los presuntos responsables, Sr. Omar DELUCA, entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos, Sr. Osvaldo COLOMBERA, entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O.y S.P., Sr. Antonio G. GHIGLIONE, entonces Jefe de Departamento Inspecciones y Emergencia del M.O.Y S.P. Y Sr. René MANDUANI GARCES, entonces Director General de Coordinación Técnica y Operativa del Ministerio de Educación del M.O.y S.P., que, de la documental colectada en autos surgen elementos que permiten presumir la existencia de perjuicio fiscal, por la suma de **PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 42/100 (\$**



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



94.394,42), a fin de que produzcan los descargos que hagan a su defensa, en un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°.- Poner en conocimiento al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos, arq. Daniel LEPEZ MACIAS, de las conclusiones a las que se ha arribado en la presente contratación, a fin de que adopte medidas conducentes a ejecutar los trabajos pendientes de cumplir por la contratista, debiendo informar a este Órgano de Control, en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, las acciones ordenadas al efecto.

ARTICULO 3°.- Dar Carácter Externo a los Informes T.C.P. S.C. N° 132/08 y 032/08 y a la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 069/08, documental que en copia certificada se agregan y forman parte integrante de la presente.

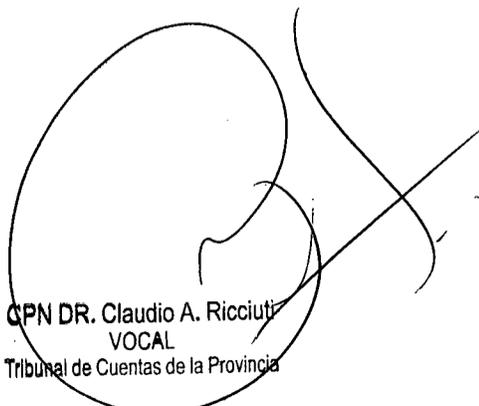
ARTICULO 4°.- Intimar a los funcionarios responsables del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a fin de que verifiquen el cumplimiento de todas las obligaciones laborales e impositivas por parte de la contratista, a efectos de determinar la validez del precio por metro cuadrado presupuestado y contratado, remitiendo a este Tribunal de Cuentas la documentación que acredite dicho cumplimiento, en un plazo improrrogable de diez (10) días, todo Ello por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 5°.- Notificar con copia certificada de la presente y de los Informes Letra T.C.P. - S.C. N° 132/08 y 032/08, de la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 069/08 y del Acta de Constatación TCP ADM. CENTRAL N° 479/07, al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA, al Sr. Antonio G. GHIGLIONE, entonces Jefe de Departamento Inspecciones y Emergencia del M.O.Y S.P. y al Sr. René MANDUANI GARCES, entonces Director General de Coordinación Técnica y Operativa del Ministerio de Educación del M.O.y S.P., al Secretario Contable, Prosecretaria Contable, Auditor Fiscal y Arquitectos intervinientes.

ARTICULO 6°.- Registrar. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 071 /2008 - V.A.

T.C.P.
Revisó
Confecionó
Controló
VºBº


CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. German Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia